

## Comprender el mito hornachero

BERNARD VINCENT

*École des Hautes Études en Sciences Sociales  
Centre de recherches historiques  
Groupe d'Etudes Ibériques  
Paris Cedex 13*

### RESUMEN

*Se presenta una reflexión, a la luz del que fuera trabajo investigador del Dr. Fernández Nieva de los elementos que ayudan a comprender la realidad profunda del mito del morisco hornachero indomable, ya que estamos todavía lejos de haber descubierto todos los secretos del que debe ser fascinante tema de estudio.*

*Sin olvidar que este mito fue posiblemente forjado por las autoridades españolas del siglo XVI y la valoración del juez de Comisión Gregorio López Madera.*

**PALABRAS CLAVE:** MORISCOS, Hornachos, mito hornachero, expulsión, privilegio real de 19 de abril de 1502, Gregorio López Madera.

### SUMMARY

*We present a reflection, in the light of the former research work of Dr. Fernandez Nieva of the elements that help to understand the profound reality of indomitable hornachero Moorish myth, as we are still far from having discovered all the secrets of which must be fascinating subject of study.*

*Not forgetting that this myth was probably forged by Spanish authorities of the sixteenth and the Commission assessment of Judge Gregorio López Madera.*

**KEYWORDS:** Moorish Hornachos hornachero myth, expulsion, real privilege April 19, 1502, Gregorio López Madera.

En su magnífico trabajo *El enfrentamiento entre Moriscos y Cristianos viejos. El caso de Hornachos en Extremadura. Nuevos datos*, Julio Fernández Nieva ha titulado uno de los apartados “Conversión forzosa, “mercedes” inoperantes y aculturación forzada”. En este ha subrayado la importancia de la negociación abierta entre de una parte la Corona que acababa (12 de febrero de 1502) de ordenar la expulsión de los mudéjares de los reinos de Castilla y de León y de otra las aljamas de Hornachos y Llerena que pedían a cambio de la conversión permanecer en sus lugares y gozar “de las preeminencias e libertades de que gozan los otros cristianos viejos”. “Los reyes Isabel y Fernando contestaron positivamente manifestando que “ansi se guarde e cumpla, como dicho es y que ninguna ni algunas personas vayan ni pasen contra ella agora en algún tyempo ny por alguna manera”. El privilegio acordado por los reyes el 19 de abril de 1502 suscita un largo comentario de Julio Fernández Nieva. “por lo que respecta a la merced a garantía dada por los reyes a los supuestamente conversos, en el sentido de que gozarían de las preeminencias y libertades de que gozaban los cristianos viejos”, los propios interesados la van a interpretar benévolutamente en sentido literal, como una equiparación jurídico-social que anulaba toda diferenciación discriminatoria entre ellos y la mayoría. Parece que así era, pero solo teóricamente en la intención de los monarcas, en la práctica, quedará como una promesa no cumplida, quizá porque su operatividad, trascendía a los mismos príncipes residía en una parte del pueblo, que progresivamente se fue resistiendo a ello. Pero ahí queda el compromiso “oficial” porque a medida que aflora el sentimiento, y aún los hechos significativos de la no integración, cuando surja el conflicto y se plantee en toda su crudeza, los moriscos de Hornachos apelarán a la injuria que se les infiere con el no reconocimiento de la preeminencia<sup>2</sup>.

Querría proponer aquí algunas reflexiones partiendo de la base de estas pioneras palabras escritas hace treinta años, pero insertándolas en el conjunto

---

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: “El enfrentamiento entre Moriscos y Cristianos viejos, El caso de Hornachos en Extremadura”. Nuevos datos, in *Les morisques et leur temps* (Louis Cardaillac éd.), Paris, CNRS, 1983, pp. 269-295.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 277, El privilegio se encuentra en el Archivo General de Simancas (A.G.S.) sección Mercedes y Privilegios, legajo 295, pieza 3, fols. 4v-5. Ha sido transcrito por Julio Fernández Nieva e incluido en el apéndice documental de su tesis, en el volumen II, p. 1-3.

de la política dedicada a las comunidades mudéjares de la Corona de Castilla con naturalmente la excepción de las del Reino de Granada, muy distintas a las demás por su densidad y su reciente incorporación a la Corona. Creo que de esta manera se podrá observar mejor los elementos comunes a los mudéjares de Hornachos y a los de otros lugares e intentar entender como se desarrolló la singularidad de los hornacheros a lo largo del siglo XVI hasta convertirse en un verdadero mito.

De hecho la comunidad hornachera de nuevos convertidos ha recibido en el momento de la conversión un tratamiento sin ninguna originalidad y además según un proceso idéntico al que afectó a otras comunidades mudéjares. Se sabe por ejemplo que las aljamas de mudéjares dependiendo de las Órdenes Militares, señoríos y abadengos del reino de Murcia mandaron a dos representantes, Hamat-Omar, vecino de Pliego y Mohamed Alufe, vecino de Molina, para presentarse ante los Reyes en agosto de 1501; es decir, unos seis meses antes del edicto de conversión/expulsión y proponer la conversión de los minoritarios a cambio de una merced<sup>3</sup>. Y en la primavera de 1502 una delegación de nuevos cristianos de las Cinco villas del Campo de Calatrava (Aldea del Rey, Almagro, Bolaños de Calatrava, Daimiel, Villarrubia de los Ojos) se desplazó a Talavera de la Reina donde estaba la Corte<sup>4</sup>. Las iniciativas de los tres grupos fueron similares y recibieron la misma positiva respuesta. “Nos plaze que así se hagan” es la fórmula que se encuentra en los tres privilegios. Sería interesante buscar cuantos textos de la misma índole los Reyes han firmado en 1501 y 1502. Tampoco el contenido varía de un privilegio a otro. Fuera de la libertad de residencia y de tránsito, se especifica que los convertidos accederán, como los cristianos viejos, a los oficios municipales, estarán exentos de algunos impuestos (los hornacheros no pagan el servicio y medio servicio en 1502 y se les restituye en aquel mismo año los castellanos anteriormente pagados) y no estarán inquietados, al menos durante algún tiempo, en materia de fe.

---

<sup>3</sup> WESTERVELD, Govert: *Miguel de Cervantes Saavedra, Ana Félix y el morisco Ricote del Valle de Ricote en “Don Quijote II” del año 1615*, Blanca, Academia de Estudios Humanísticos, 2007, pp. 19-28.

<sup>4</sup> MORENO DÍAZ, Francisco J.: *Los moriscos de la Mancha, sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2009, pp. 40 y ss.

Lo que obviamente varia es el grado de asimilación de los interesados. Hornachos tenía a finales del siglo XV un perfil muy peculiar, el de la única localidad de la Corona de Castilla (fuera del reino de Granada) sin población cristiana si exceptuamos al Gobernador y al Comendador de la orden de Santiago, dueña de la villa, y su séquito. Jean-Pierre Molénat subraya la inexistencia de concejo cristiano todavía en 1501 lo que deja campo libre a la aljama de los moros para pleitear sola sobre los términos contra el pueblo vecino del Campillo<sup>5</sup>. En estas condiciones equiparar a los moriscos con los cristianos viejos en el ejercicio de los oficios del concejo de la villa tenía en el caso de Hornachos un significado especial. Mientras el acceso a oficios como alguacilazgos o regimientos constituía una invitación a participar al poder local en Almagro, Daimiel, Blanca o Pliego, anunciaba al contrario en Hornachos una pérdida de poder. Del mismo modo los hornacheros no sabían, a la diferencia de los demás nuevos convertidos, lo que era una iglesia. Leemos en el libro de visitas de la Orden militar de 1494 “no hallaron que avía en la dicha villa, ni en su término iglesia ni ermita, porque todos son moros, salvo una capilleja pequeña, que está en la fortaleza, en que oye misa el comendador e los suyos”<sup>6</sup>. La orden dada en 1503 de construir una iglesia en un solar nuevo para evitar de transformar la mezquita en iglesia y conseguir más fácilmente el olvido por los convertidos de su anterior edificio sagrado es otra decisión significativa de la toma de conciencia de la excepcionalidad de Hornachos. Si de esta manera el paso del *status* de mudéjar al de morisco fue para una parte de los mudéjares antiguos de la Corona de Castilla, probablemente la mayor parte, una experiencia difícil pero no totalmente negativa, en el caso de los hornacheros correspondió a una pérdida brutal de identidad, de autonomía y de poder. Los hornacheros entraron inmediatamente en resistencia intentando hacer valer algunas disposiciones del privilegio de 1502 y oponiéndose a todas las medidas amenazando la integridad de la comunidad.

De hecho la opinión común de los historiadores es la de un bloque sin fisuras. La investigación de Julio Fernández Nieva basada en las fuentes inquisitoriales ha ofrecido muchos datos al respecto particularmente para el

---

<sup>5</sup> MOLÉNAT, Jean-Pierre: “Hornacheros, fin XVe-debut XVIe siècles”, *La España medieval*, 3, 2008, pp. 161-176. Ver también A.G.S. Registro General del Sello, 23/X/1500 y 14/XII/1500.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 164.

periodo 1585-1610. Y todo lo que descubrimos en la documentación tiende a confirmar esta opinión<sup>7</sup>. Propongo como apéndice a estas páginas un texto que resume perfectamente el sentimiento de los cristianos viejos frente al caso hornachero. Redactado por el comisario Gregorio López Madera, despachado desde la Corte a Hornachos en noviembre de 1608, el documento traza un cuadro sin matices de la situación<sup>8</sup>. Dos reproches fundamentales están explicitados. Por una parte los moriscos de Hornachos mantienen una total adhesión al islam que se traduce por su ignorancia de los elementos básicos del cristianismo y por sus prácticas clandestinas de “ritos y ceremonias” islámicos. El catálogo de estos (lengua y nombres árabes, alimentación, vestido, circuncisión) se parece mucho al establecido por los obispos de las diócesis del reino de Granada en 1565<sup>9</sup>. Lo más notable de este inventario es la insistencia del autor del documento en designar a las mujeres como guardianes de las prácticas prohibidas en cuanto a la comida, al vestido, a la lengua. El otro aspecto denunciado por Gregorio López Madera es el del peligro representado por la comunidad minoritaria, por su traición permanente. Tienen armas escondidas, establecen falsos documentos, fabrican falsa moneda, corrompen los miembros de la administración. Roban, matan, destruyen imágenes religiosas, multiplican los contactos con los musulmanes de Berbería. Así los hornacheros son adeptos de una resistencia tanto activa como pasiva<sup>10</sup>.

Esta situación corresponde perfectamente a la descrita por Julio Fernández Nieva para el periodo inmediatamente anterior a la expulsión de los moriscos.

---

<sup>7</sup> FERNANDEZ NIEVA, Julio: *La Inquisición y los moriscos extremeños (1585-1610)*, Badajoz, Universidad de Extremadura, 92 páginas. FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: “L’inquisition de Llerena”, in *Les morisques et l’inquisition*, Louis Cardaillac ed., pp. 258-275. Para la historia de los moriscos extremeños en general, ver TESTÓN NUÑEZ, Isabel; HERNÁNDEZ BERMEJO, María Ángeles y SÁNCHEZ RUBIO, Rocío: “La presencia morisca en la Extremadura de los tiempos modernos”, *Alborayque*, número 3, 2009, pp. 11-49.

<sup>8</sup> A.G.S., Estado 2639 fol. 158. Documento del 10 de febrero de 1609.

<sup>9</sup> MARÍN OCETE, Antonio: “El Concilio provincial de Granada en 1565”, *Archivo Teológico Granadino*, vol. 25, 1962, pp. 23-178. Ver sobre todo páginas 1555-160.

<sup>10</sup> Ver también al respecto FERNANDEZ NIEVA, Julio: *Un pleito entre el licenciado Cuenca y los moriscos de Hornachos en Extremadura, 1607-1609*. “Hitos de la conflictividad cristiano-musulmana en el seno de la comunidad local”, in *Religion, Identité et Sources Documentaires sur les morisques Andalous*, Abdeljelil Temini ed., Tunis, Institut Supérieur de Documentation, 1984, pp. 213-244.

Corresponde también a todo lo indicado por las fuentes producidas por la orden militar de Santiago en las décadas centrales del siglo XVI. En 1552 un capítulo de la orden denuncia la importancia del uso de la lengua árabe entre los moriscos hornacheros. Según los santiaguistas la práctica del árabe era la principal causa de que “no guardaban la cristiandad que habían prometido”<sup>11</sup>. Se preveían multas y cárcel y en caso de tercera ocurrencia se amenazaba a los contraventores de destierro perpetuo del término de Hornachos. En otro documento de la orden datado de 1568 se precisa que las mujeres y los niños hablan comúnmente la lengua arábica” y de tal manera que la aljamía (sea el castellano) no la hablan ni la saben”<sup>12</sup>. Según otro testimonio la situación es idéntica en 1576. En dos ocasiones también, en 1568 y en 1577 se estigmatiza a los “naturales descendientes de moros” (Amar, Acen, Abendelaque, Çamar etc...). Esta práctica es pausable de multas, tres ducados la primera vez, seis la segunda, doce la tercera completada por la pena de destierro por dos años.

Otras disposiciones del capítulo de 1552 impiden a los moriscos “matar carne”. Se trata de acabar con el degüello ritual de los animales, práctica que está también prohibida a los moriscos del reino de Granada<sup>13</sup>. Imitando también a las normas aplicadas a los granadinos el capítulo de 1552 se aparta a los hornacheros del padrino. Solos los cristianos viejos pueden ser padrino o madrina<sup>14</sup>.

Todo parece claro. A pesar de los innumerables esfuerzos consentidos a lo largo del siglo XVI por las autoridades civiles y eclesiásticas y por el conjunto de la sociedad cristiano vieja, los moriscos hornacheros no han cedido en nada. De ahí la forja del mito de una comunidad tan indomable como la de los galos Asterix y Obelix frente a la ocupación romana. Pero creo que es necesario cuestionar esta evidencia. ¿Como una comunidad de unos miles de habitantes puede haber resistido a tantas presiones, a tanta vigilancia durante

---

<sup>11</sup> Archivo Histórico Nacional, (A.H.N.), sección Ordenes Militares, legajo 60963.

<sup>12</sup> *Ibid.*, Ver también PÉREZ ÁLVAREZ, María Ángeles y AVALO REBOLLO, María José: “Lengua y cultura de los moriscos: la comunidad de Hornachos”, *Alborayque*, número 3, 2009, p. 127-143.

<sup>13</sup> GALLEGO BURÍN, Antonio y GÁMIR SANDOVAL, Alfonso: *Los moriscos del reino de Granada según el sínodo de Guadix de 1554*, 2nd, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 72-73 y 180-181.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pp. 171-172 y 176-177.

tanto tiempo siendo rodeada de una cantidad de pueblos de cristianos viejos? ¿Como han conseguido los hornacheros conservar su identidad musulmana? No cabe duda que gran parte de las respuestas reside en el interior de la comunidad, en su organización. Habrá que estudiar esta asignatura pendiente desvelando fuentes inéditas y cuestionando de manera original fuentes ya conocidas. Pero podemos inmediatamente avanzar unos indicios en cuanto a la estrategia defensiva adoptada por los moriscos de Hornachos. En el documento de principios de 1609 redactado por Gregorio López Madera hay tres referencias al privilegio recibido en 1502<sup>15</sup>. Según el comisario los moriscos han actuado permanentemente al abrigo de aquella merced que recibieron en Hornachos como en el campo de Calatrava o en el valle de Ricote. López Madera cita tres aspectos concretos, el de la posibilidad de desplazamientos (“trajinar”), el de los oficios públicos (“regidores, escribanos y otros”) y el de la posesión de armas que preocupa particularmente al comisario por ser a sus ojos el elemento fundamental de la resistencia morisca. Podemos tener la certidumbre que el privilegio ha estado en el centro de una áspera lucha entre las autoridades, deseando obtener la contrapartida de la concordia de 1502, lo que los textos llaman “la cristiandad que habían prometido” y los moriscos insistiendo en el necesario reconocimiento cotidiano de los derechos otorgados. De esta lucha depende la evolución de la situación de la comunidad morisca.

Uno de los lugares esenciales de la lucha fue el ayuntamiento. Gregorio López Madera alude a los oficios públicos reservados a los moriscos y en primer plano a las regidurías. Recordamos que en vísperas de la conversión el poder municipal estaba exclusivamente en manos de los mudéjares. Por eso yo subrayaba al principio de estas páginas la peculiar pérdida de poder sufrida y sentida por los cristianos nuevos. Podemos fácilmente imaginar que ellos han defendido con las uñas sus atribuciones en esta decisiva materia. Sería necesario -otra laguna por cubrir- conocer el reparto de los cargos municipales entre cristianos viejos y moriscos. No se puede descartar la existencia de varias ofensivas para reducir el cupo de los cristianos nuevos. De hecho sabemos, a través del capítulo de la orden de Santiago, reunido en Madrid en 1582 que Hornachos disponía entonces de 10 regidores, 6 cristianos viejos y 4 “naturales” sea moriscos<sup>16</sup>. En aquella fecha estos eran minoritarios en el

---

<sup>15</sup> Ver el apéndice.

<sup>16</sup> A.H.N. sección Ordenes Militares, Legajo 60963.

ayuntamiento. ¿Desde cuándo? Además el alcalde mayor, el mayordomo y el alguacil eran cristianos viejos mientras otro alcalde era “natural”. Cuáles han sido las relaciones entre los unos y los otros? Sus actuaciones tenían el respaldo de la comunidad o provocaban protestas de ella o de una parte de ella? Y quienes eran los regidores cristianos viejos? Eran representantes de la orden de Santiago u habitantes de la villa sin lazo con ella?

Esta última pregunta nos conduce a examinar los intentos de establecer en Hornachos una verdadera comunidad cristiano vieja. Julio Fernández Nieva ha subrayado bien las esperanzas de las autoridades en una política de “mestizaje” de cristianos nuevos y de cristianos viejos, estos últimos atraídos por unas condiciones fiscales muy favorables. El nos habla de los proyectos de instalación de 30 familias durante el reinado de los Reyes Católicos y de 32 en 1526 durante la primera etapa del reinado de Carlos V<sup>17</sup>. Existe al menos un tercer proyecto. El capítulo de la orden de Santiago de 1552 prevee la llegada a Hornachos de 200 personas, cifra un poco superior a las anteriores, que serán libres de pechos y alcabalas por diez años y de quienes los nuevos convertidos podrán “tomar ejemplo y doctrina”<sup>18</sup>. Se pretende también de modo claro favorecer los matrimonios mixtos ofreciendo a los contrayentes la exención de pechos y alcabalas por seis años. Parece que el efecto de todas estas disposiciones fue muy pobre. Al menos es así que lo consideran todos los estudiosos que se han acercado a la historia de Hornachos en el siglo XVI. Quizás un poco rápidamente. Es verdad que tres intentos similares en medio siglo hacen pensar que tuvieron poco éxito. Pero la presencia cristiano-vieja, permanente u ocasional, en Hornachos merece examen, la de posibles habitantes aunque no numerosos, la de regidores y escribanos, la del clero, franciscanos, curas, miembros de la orden de Santiago, la de los padrinos y madrineros de los bautismos, la eventualmente de los testigos de matrimonios y de escrituras notariales. ¿Cuáles eran las verdaderas relaciones de todas estas personas con los moriscos? Julio Fernández Nieva plantea la hipótesis de la benevolencia hacia los moriscos del cura Bartolomé de Velasco, presente en la villa durante largos años, al menos desde 1567 hasta 1585<sup>19</sup>. Y en sentido inverso nos podemos preguntar qué

---

<sup>17</sup> FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: *El Enfrentamiento entre Moriscos y Cristianos viejos...*, *op. cit.*, p. 278.

<sup>18</sup> A.H.N., sección Órdenes Militares, legajo 60963.

<sup>19</sup> FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: *La Inquisición y los Moriscos extremeños*, *op. cit.*, p. 19-20.

papel jugó el morisco Gabriel de Tamariz considerado como el “testigo principal de la complicidad” de los años 1580, reconciliado en 1588 o 1590 y denunciador de sus antiguos correligionarios aún en 1608<sup>20</sup>. El necesario análisis pormenorizado de las relaciones personales entre los unos y los otros tal como lo practica hoy la historia social permitirá verificar la realidad del mito de la comunidad indomable y entender porqué y cómo pudo mantener su identidad durante tanto tiempo.

Cuestionar el mito hornachero es la mejor manera de rendir homenaje al especialista que abrió el camino hace varias décadas. El mito es cuestionable porque parece inaudito que las repetidas presiones exteriores o las inevitables disensiones internas a la comunidad no hayan hecho daño. No hay que olvidar que el mito descansa por otra parte sobre la continuidad en Marruecos de la singularidad hornachera<sup>21</sup>. La presencia de los extremeños en la Alcazaba del Buregreb está probada por muchos documentos pero en ningún momento han estado solos en la orilla del río. Estaban viviendo con “andaluces” palabra que designa a los moriscos en general. No sabemos cuántos eran los hornacheros, cuántos eran los demás moriscos en la ciudad marroquí de Rabat-Salé, ni qué hacían precisamente los unos y los otros. Tampoco sabemos si una parte de los hornacheros fueron a otras ciudades marroquíes. Seguir las andanzas de los hornacheros en Marruecos, su paulatina integración en la sociedad local no es una tarea cómoda pero los mas pequeños indicios en la materia serán esclarecedores.

No podemos olvidar que el mito del morisco hornachero indomable ha sido forjado por las autoridades españolas del siglo XVI, Inquisición, Orden de Santiago, etc... En este marco un personaje ha tenido un papel particularmente relevante. Se trata del juez de comisión Gregorio López Madera. Su correspondencia sobre el caso hornachero tiende a presentar una situación extremadamente difícil justificando una férrea actuación por su parte. Los documentos del comisario constituyen una operación propagandística que hace de los hornacheros una comunidad inasimilable y peligrosa. En sus cartas y sus

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*, p. 24.

<sup>21</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, Andrés: “Los moriscos de Hornachos, corsarios de Salé”, *Revista de Estudios Extremeños*, XX, N° 1, 1964, pp. 93-142. GOZALBES BUSTO, Guillermo: “La república andaluza de Rabat en el siglo XVII”, *Cuadernos de la Biblioteca de Tetuán*, n.º 9-10, 1974; BOUZINEB, Hossain: *La Alcazaba del Buregreb, hornacheros, andaluces y medio siglo de designios españoles frustrados*, Rabat, Ministerio de Cultura, 2007.

memoriales están los gérmenes de la comedia *Los Moriscos de Hornachos* escrita probablemente a su instigación pocos meses después de la expulsión de la comunidad extremeña. Gregorio López Madera es protagonista de la tercera jornada de la obra. En ella aparece como un incorruptible providencial<sup>22</sup>. Contribuyó potentosamente a la construcción del mito de la comunidad monolítica de Hornachos. Y de esta manera tuvo una evidente influencia sobre las posteriores lecturas del caso. Por eso es tiempo de reexaminar el mito y de introducir probablemente matices. Estamos todavía lejos de haber descubierto todos los secretos del fenómeno hornachero. Sigue siendo un fascinante tema de estudio.

## ANEXO

### A.G.S. estado 2639

- Lo que a Resultado de las Provanzas Hechas contra los Moriscos naturales de Hornachos por el Alcalde Gregorio Lopez madera en virtud de las cuales se les prohibió el uso de las armas privándoles del privilegio que tenían para traerlas y de los oficios públicos de regidores y escribanos y otros y de trajinar por el Reyno y se proseguía en el castigo conveniente a su remedio.
- Que los dichos Moriscos aunque están bautizados y en lo público profesan ser cristianos en los efectos guardan la ley de Mahomat conformándose en todo quanto pueden con los Ritos y ceremonias della porque se prueba que circuncidaban sus Hijos aunque en pequeña cantidad y cuando es más descubierto fingen que nacen retajados con probanzas falsas

---

<sup>22</sup> PELORSON, Jean-Marc: "Recherches sur la «Comedia Los Moriscos de Hornachos»", *Bulletin Hispanique*, LXXI, n° 1-2 (1972), pp. 5-42 et "Toujours sur la Comedia, Los Moriscos de Hornachos (variété)", *Bulletin Hispanique* L XXVII, n° 3-4 (1975), p. 391-394 ; FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: La comedia "Los Moriscos de Hornachos" contenidos ideológicos-rituales, in *Las practicas musulmanas de los moriscos andaluces (1492-1609)*, Abdeljelil Temini ed., Zaghouan, Centre d'Etudes et de Recherches Ottomanes, Morisques de Documentation et d'Information, 1989, p. 75-85.

- Que no comen tocino ni lo crían en sus términos aunque los tienen muy a propósito ni consienten se venda públicamente antes huyen dello con grandes estremos y ascos mayormente las mujeres y si alguna vez los hombres lo comen por cumplimiento se recatan de sus naturales y lo mismo es en el beber vino
- Que hablan la lengua árabe públicamente y la enseñan a sus hijos primero que la castellana la cual enseñan después a los hombres para contratar con los cristianos viejos y las más mujeres no la saben
- Que en los vestidos tenían las mujeres muchas costumbres de moros mayormente en el calzado y modo de cubrirse
- Que fuera de los nombres propios castellanos tienen otros moros con los cuales se nombran y comunican entre si
- Que muy pocos saben la doctrina cristiana ni la aprenden y apenas muchos dellos saben las cuatro oraciones.
- Que se hallan en sus términos maltratadas las imágenes de los santos en el castillo de la dicha villa donde están sacados los ojos como en medio de Turquí y esta desecha a pedradas la imagen del apóstol Santiago nuestro patrón
- En lo cual hay otras particularidades probadas y la publica voz y fama de que todos vivían como moros con gran escándalo de toda la comarca.
- Estas así mismo probado que con el privilegio y uso de las armas han cometido muchas muertes robos y salteamientos dentro y fuera de sus términos que las verificadas en particular con probanzas y con haber hallado los cuerpos sin las que habían probado otros jueces son más de cuarenta y las mas dellos por conservarse en sus ritos y ceremonias y porque no se descubriesen sus delitos así por la inquisición como por la justicia real.
- Que con el mismo privilegio y probanzas falsas de decendencia de aquel lugar han hecho que traigan armas muchos moriscos del reino comunicándose siempre con ellos por este y otros caminos.
- Que quando uvo el Alçamiento del Reyno de granada estuvieron muy sospechosos de ser complizes en el y se procedio contra ellos aunque con sus trazas y averse muerto allí el juez en medio de las averiguaciones no se procedio al cabo como por las mismas se an dejado por acabar quantas pesquisas se an comenzado contra ellos sobre las muchas muertes dichas y sobre la moneda

falsa que en tanta cantidad fabricaron con la qual moneda falsa fueron aprehendidos

- Que publican que con dineros se libran de todo y asi procuran siempre cohechar los juezes y otras personas de quien Piensan valerse
- Que son muchos dellos Ladrones salteadores y Dañadores de todos los lugares circunvecinos siendo en todas las causas y ocasiones testigos falsos y que los Procuran y ynduzen para todos sus Pleytos
- Que an tenido y tienen Gran cantidad de Armas escondidas y de las muchas que tenían antes Publicamente y vieron varios testigos quando se las quitaron se les Hallaron muy pocas de manera que es fuerza tenerlas ocultas
- Que lo mismo Hazen del dinero teniéndolo todo escondido de manera que a los Hombres mas Ricos y de trato jamas en los secretos de la ynquisicion y de otros juezes se les a Hallado dinero Alguno
- Que en Procesos de Atrás se a Hallado tener trato y comunicación con ververia y aver venido espías a comunicarse de la dicha villa y también se les a Hallado algunas vezes El libro del Alcoran porque a procedido la inquisición contra ellos
- An se verificado muchos delictos Particulares de las dichas muertes salteamientos Robos falsedades y otros delictos Porque se an castigado muchos aunque an huído gran numero dellos de manera que aunque se an prendido algunos dentro y fuera del Reyno quedan otros muchos por castigar
- Agora se añade que con la venida del dicho Alcalde se an mostrado con mucha Protervia y Reveldia y descubierto muy malos animos en la enmienda que con los dichos castigos se esperaba de modo que están en tan mal estado como al Principio Licenciado Gregorio López Madera.